



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
– CORPONOR**

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

***"Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites".***

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR,**

En uso de las facultades Constitucionales y en especial las atribuidas en la Ley 1955 de 2019, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que, la constitución política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, la Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 establece que La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de sus artículos 53, 54, 60,61 Y 64 faculta al Gobierno Nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos, entre los que se cuentan los relativos a sede electrónica, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales" recepción de documentos y registro para el uso de medios electrónicos.

Que la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información personal que se haya recogido en las bases de datos o archivos y señala, en los artículos 10, 11, 12 Y 13, entre otros asuntos, las condiciones

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

***“Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites”.***

bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y pueden suministrar información en ejercicio de sus funciones legales.

Que los artículos 4° y 14° del Decreto Ley 019 de 2012” Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establecen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular el uso de los medios electrónicos como elementos necesarios en la optimización de los trámites de la función pública.

La formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, organismo que velará para que ésta se aplique en el Estado Colombiano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TICS.

Para tal fin, la política pública atenderá, entre otros, a los siguientes principios:

1. Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.
2. Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.
3. Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.

Que el Decreto 2573 de 2014 establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Que según el mismo artículo 2.2.9.1.2.1, los habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital, son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los componentes y el logro de los propósitos de dicha Política.

Que el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, la función de definir y expedir los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las TIC, que deberán ser adoptados por las entidades estatales, incluyendo, entre otros, autenticación electrónica, integración de los sistemas de información de trámites y servicios de las entidades estatales con el Portal del Estado Colombiano, y la interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia. Según el mismo precepto, se podrá ofrecer a todo ciudadano el acceso a una carpeta ciudadana electrónica.

Que, el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital y se subroga el capítulo 1 del capítulo 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones” en si el artículo 2.2.9.1.1.1 define como objeto: El presente capítulo establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en línea, la cual desde ahora debe ser entendida como:

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

***“Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites”.***

el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, señala que, para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos, las autoridades deberán integrarse y hacer uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. Este mismo artículo dispone que el Gobierno nacional prestará gratuitamente los Servicios Ciudadanos Digitales base y se implementarán por parte de las autoridades de conformidad con los estándares que establezca el MinTIC.

Que, de acuerdo a la ley 2052 de 2020 en su artículo 6 establece que “Los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán realizarse totalmente en línea, por parte de los ciudadanos. Para los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que no puedan realizarse totalmente en línea, el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones determinará los plazos y condiciones para el trámite. El Estado promoverá el uso de los canales virtuales para tal fin.”

Que, de acuerdo al decreto 620 de 2020 expedido por el ministerio de las tecnologías de la información de las comunicaciones, establece Que conforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Que, CORPONOR requiere de una herramienta tecnológica eficiente que permita gestionar electrónicamente la producción, el trámite, la consulta, la asignación de responsabilidades, el seguimiento, la conservación, el almacenamiento digital y la recuperación de documentos, evitando su manejo en papel, garantizando la seguridad de la información, la trazabilidad de cualquier documento recibido o producido por la Entidad y una mejor calidad y prestación del servicio, con cumplimiento de los requisitos normativos para la atención de todo tipo de peticiones y solicitudes relacionados con tramites inherentes a la función de autoridad ambiental.

De la misma manera, se necesita para el registro de sus operaciones diarias y la generación de los informes que debe rendir, de un único sistema de información integrado en ambiente web, con una única base de datos donde se concentre toda su información, que sea compatible con los avances tecnológicos y que permita:

- Mayor confiabilidad en la información generada;
- Mejorar la atención al cliente interno y externo a través de consultas en línea;
- Mejorar los tiempos de respuesta para la generación de informes a rendir;
- Concentrar la seguridad y administración en un solo motor de base de datos, requiriendo un solo administrador;
- Obtener estadísticas e informes donde se involucren los diferentes procesos transversales;
- Estandarización de los flujos de información;
- Trazabilidad en cada etapa del proceso;
- Información oportuna sobre el estado de cada trámite en línea registrado;
- Orientar la gestión de atención al ciudadano, hacia la eficiencia y transparencia;
- Facilitar el ejercicio al derecho a la información

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

***“Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites”.***

- Dotar de más herramientas a la ciudadanía para ejercer su derecho a controlar la gestión que realice la entidad ambiental.

En virtud de lo anterior, CORPONOR adquirió el software de Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, herramienta tecnológica que permite a CORPONOR facilitar la realización de los trámites en línea, gestionando de manera eficiente la seguridad en el manejo de información, enfocado además en mantener un correcto proceso de gestión documental y satisfacer de manera positiva las necesidades de la comunidad, y así establecer procesos más eficientes y confiables.

Que, dando cumplimiento a la Política de Racionalización de Trámites del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, CORPONOR estableció como estrategia de racionalización de trámites incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2022, la puesta en marcha del sistema NEPTUNO, que permita la radicación de trámites totalmente en línea y el respectivo seguimiento en línea al estado de las solicitudes.

Que, se hace necesaria la adopción e implementación del Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, de manera que permita la institucionalización del mismo y que se dé continuidad a la modernización de la entidad y mejora en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar el Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales. “NEPTUNO”, como herramienta tecnológica de CORPONOR., Herramienta de servicios en línea para la administración, gestión y seguimiento de los trámites para permisos y licencias ambientales, lo cual permite gestionar electrónicamente el trámite, el almacenamiento digital y la recuperación de documentos, evitando su manejo en papel, para garantizar eficiencia, eficacia en la seguridad de la información y la trazabilidad de cualquier proceso que se implemente mediante su funcionalidad.

**PARÁGRAFO:** El Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, empezará a regir a partir del 1 de junio del 2022 y su uso será obligatorio por parte de todos los servidores públicos y Contratistas vinculados a CORPONOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Responsabilidades

Constituyen un deber de los servidores públicos de CORPONOR y una obligación contractual de los Contratistas vinculados a la misma, el uso del Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”.

Como usuarios del Sistema, consultarán diariamente el Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, con el objetivo de tramitar con exactitud, calidad y congruencia los trámites, efectuando las funcionalidades que brinda el aplicativo web, capaz de suplir las problemáticas, y así mismo; optimizar en cierto grado los tiempos reglamentarios para dar respuesta a las mismas.

Los servidores públicos a nivel directivo, directores territoriales, líderes de los procesos y coordinadores de grupos de trabajo, tendrán la responsabilidad de dirigir y coordinar la implementación de la herramienta tecnológica, así mismo de solicitar la asignación de usuarios bajo su responsabilidad y promover el uso adecuado (procedimientos, manuales, formatos, protocolos, otros).

Por lo tanto, será responsabilidad de la Subdirección de Planeación y Fronteras, en cumplimiento del proceso “Gestión de Tecnologías de la Información”, propender por el mantenimiento, soporte y funcionamiento de la plataforma tecnológica del aplicativo del Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”.

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

***“Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites”.***

Así mismo, Será responsabilidad de cada funcionario y contratista usuario del sistema responder por el cargue y respuesta a tiempo de la información respectiva según sus competencias.

Subdirecciones y Oficinas de acuerdo a los roles, tienen como responsabilidad las siguientes:

**1. JEFES:**

- ❖ Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados en el sistema.
- ❖ Cumplir con los tiempos establecidos.
- ❖ Firmar los documentos para continuar con el trámite respectivo.

**2. PROFESIONALES:**

- ❖ Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados en el sistema.
- ❖ Cumplir con los tiempos establecidos.
- ❖ Proyectar las respuestas para la firma del jefe.

**3. TÉCNICOS:**

- ❖ Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados en el sistema.
- ❖ Cumplir con los tiempos establecidos.
- ❖ Proyectar las respuestas para la firma del jefe.

**4. SECRETARIAS Y AUXILIARES:**

- ❖ Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados en el sistema.
- ❖ Atender solicitudes y consultas de los usuarios.
- ❖ Cumplir con los horarios establecidos.
- ❖ Tramitar los documentos para la firma del jefe.
- ❖ Enviar los documentos para radicación.
- ❖ Realizar informes de acuerdo al módulo de Estadísticas establecido en el Aplicativo Sistema de Trámites en Línea para permisos y licencias ambientales NEPTUNO.

**5. CONTRATISTAS:**

- ❖ Recibir, revisar, reasignar, informar, devolver (Si aplica) y consultar los documentos externos e internos registrados en el sistema.
- ❖ Cumplir con los tiempos establecidos.
- ❖ Proyectar las respuestas para la firma del jefe.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la fecha, el Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, será el único medio valido para la presentación de cualquier trámite de permiso o licencias ambientales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las solicitudes que sean presentadas a través del Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”, deberán dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 594 de julio 14 de 2000 y Decreto 0620 de mayo 02 de 2020, ARTICULO 2.2.17.6.5. Registro de documentos electrónicos, o aquella que la modifique o sustituya.

**RESOLUCION N° 0371 DE MAYO 31 DE 2022**

**“Por el cual se adopta el Sistema de trámites ambientales en línea, NEPTUNO como herramienta tecnológica de CORPONOR para la racionalización de los trámites”.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes que están en trámite tendrá un tiempo de 15 días hábiles para ser migradas al aplicativo de Sistema De Trámites En Línea Para Permisos Y Licencias Ambientales “NEPTUNO”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Subdirecciones misionales, las Direcciones Territoriales con el apoyo de la subdirección jurídica elaboraran un inventario de las solicitudes de permisos ambientales y licencias ambientales que estén en trámite.

**PARÁGRAFO:** El informe será remitido a la Dirección General en el término previsto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto deberá publicarse en la página Web de la entidad.

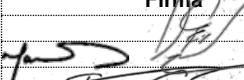
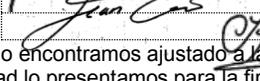
**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Jean Eduardo García Vergel	Profesional Universitario	
	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.